



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de incentivar el pago de tributos por tasas y servicios municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, los tributos Municipales son el recurso económico de generación propia que tiene el Municipio para hacer frente a sus obligaciones.

Que, en aras de descender la morosidad y la falta de pago de los mismo con el objeto de lograr una mayor recaudación, se deben implementar mayores beneficios a favor de los contribuyentes que abonen en forma anualizada y anticipada sus obligaciones fiscales.

Que, la actual ordenanza tributaria N° 4800 reza en su artº 15 “*Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo*” Se establece este incentivo para el pago de la tasa general de inmuebles y en el art 25º establece el mismo descuento para la tasa sanitaria.

Que, el mencionado incentivo de un 5% de descuento resulta poco en relación al gasto que debe realizar el contribuyente y que por ende debe ser incrementado para lograr mayor adhesión al pago anticipado y anualizado.

Que, en otras ciudades de la provincia se otorgan mayores beneficios como Rosario con un 10% Venado Tuerto 7% y la ciudad de Santa Fe con el descuento de un periodo entero.

Que, también se debe incentivar a aquellos contribuyentes que llevan sus obligaciones impositivas al día.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art 15º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del 10% del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 – 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el art 25º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del 10% del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 3: Los beneficios establecidos por la presente ordenanza comenzaran a aplicarse desde la sanción de la Ordenanza tributaria 2020.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4888 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.